

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.—Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de mayo de 2001, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral, en el Grupo IV, Categoría A.T.E.-Cuidador.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.—1. La ordenación de la referida Lista de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º—Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
2.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «U» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. La Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.—La Lista de Espera que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 13 de enero de 1997 (D.O.E. de 18 de enero).

Cuarto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

En Mérida, a 15 de noviembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Advertido error en la Resolución de 17 de septiembre de 2001 de la Secretaría General de Educación por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, publicada en el D.O.E. n.º 126, de 30 de octubre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 10834, apartado PRIMERO I. donde dice:

«En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: el Jefe de Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria designados por el Director Provincial de Educación».

Debe decir:

«En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: el Jefe de Servicio de Inspección de la Dirección Pro-

vincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de Centros Públicos designados por el Director Provincial de Educación».

Mérida a 2 de noviembre de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm.
152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de noviembre de 2001, por la que se da publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2001 de la Dirección General para la Administración Local por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publica-

rán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Dar publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2001 de la Dirección General para la Administración Local por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 19 de noviembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

Resolución de 31 de octubre de 2001 de la Dirección General para la Administración Local por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en los artículos 13 y 14 de la Or-